



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD
DE LOS LAGOS TRANSILA S.A."**

QUE OTORGAN

GERMAN BOSSUET ALAJO MOROCHO Y OTROS

CUANTÍA \$ 800, 00

JCB.

Di Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y TRES (23) DE JUNIO, del año dos mil seis, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del dos mil tres, comparecen los señores: ALAJO MOROCHO GERMAN BOSSUET, casado, ARCOS ROSERO LUÍS GUSTAVO, divorciado, ARCOS ROSERO PEDRO ENRIQUE, casado, BENÍTEZ ARELLANO MARCO EDUEN ORLANDO, casado, ESPAÑA ARCOS OSCAR BOLÍVAR, casado, GARZÓN TORRES FRANKLIN RENAN, soltero, MORALES ZAMBRANO MIRIAN

SOCORRO, casada, MURILLO MENDOZA YONATAN JAVIER, casado, ORMAZA CUASAPUT, NELSON OLEGARIO, casado, ORMAZA CHAMORRO MILTON ORLANDO, casado, PÉREZ ERAZO SEGUNDO OSWALDO, casado, QUIROZ ROSERO JESÚS SALVADOR, casado, RODRÍGUEZ PUETATE DARWIN OSWALDO, casado, RUEDA RECALDE JORGE GERMAN, divorciado, RUEDA RECALDE MIGUEL ÁNGEL, casado, RUEDA RECALDE CARLOS CAMILO, casado, UVIDIA YÉPEZ VÍCTOR HUGO, casado, VALLEJO MAHECHA YONAR GEOVANNY, casado, VARGAS QUIROZ MANUEL MESÍAS, casado, VÁSQUEZ GUERRA JHONY PATRICIO, casado, VILLA CAJAMARCA EDI JIOVANNY, divorciado. Todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Ibarra, excepto el primer y el último comparecientes que es domiciliado en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y poder obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contenga la Reforma de estatutos de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DE LOS LAGOS TRANSILA S.A."**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura publica los señores: ALAJO MOROCHO GERMAN BOSSUET, casado, ARCOS ROSERO LUÍS GUSTAVO, divorciado, ARCOS ROSERO PEDRO ENRIQUE, casado, BENÍTEZ ARELLANO MARCO EDUEN ORLANDO, casado, ESPAÑA ARCOS OSCAR BOLÍVAR, casado, GARZÓN TORRES FRANKLIN RENAN, soltero, MORALES ZAMBRANO MIRIAN SOCORRO, casada, MURILLO MENDOZA YONATAN JAVIER, casado, ORMAZA CUASAPUT NELSON

OLEGARIO, casado, ORMAZA CHAMORRO MILTON ORLANDO, casado, PEREZ ERAZO SEGUNDO OSWALDO, casado QUIROZ ROSERO JESUS SALVADOR, casado, RODRIGUEZ PUETATE DARWIN OSWALDO, casado, RUEDA RECALDE JORGE GERMAN, divorciado, RUEDA RECALDE MIGUEL ANGEL, casado, RUEDA RECALDE CARLOS CAMILO, casado, UVIDIA YEPEZ VICTOR HUGO, casado, VALLEJO MAHECHA YONAR GEOVANNY, casado, VARGAS QUIROZ MANUEL MESIAS, casado, VASQUEZ GUERRA JHONY PATRICIO, casado, VILLA CAJAMARCA EDI GIOVANNY, divorciado; Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, excepto el primero y el ultimo compareciente que son domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Mayores de edad, con capacidad legal para contratar y poder obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en CONSTITUIR LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DE LOS LAGOS TRANSILA S.A.", que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto: TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DE LOS LAGOS TRANSILA S.A.". CAPITULO UNO . DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DE LOS LAGOS TRANSILA S.A.", razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. ARTICULO DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DE LOS LAGOS TRANSILA S.A.". es de

nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, será en el Cantón Ibarra, Provincia del Imbabura; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá cambiar su domicilio principal en cualquier lugar del país; y, además podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del país o fuera de el, conforme a la ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social dedicarse a las siguientes actividades: A) .- Realizar en forma permanente, el servicio de Transporte Publico de Carga pesada y mercaderías por carretero dentro del territorio nacional e internacional, conforme a las autorizaciones que reciba de los competentes organismos de transito nacional e internacional, de conformidad a los acuerdos de integración vigente; b.- A la importación de Automotores, piezas, partes y repuestos automotrices en general; c.- A la importación comercialización y transporte de toda clase de combustibles, lubricantes, líquidos limpios. d.- Igualmente la compañía podrá realizar o desarrollar el servicio de lubricación, lavado, mantenimiento mecánico y venta de insumos para el transporte. Para el desarrollo del objeto social, la compañía podrá adquirir, conservar, gravar, enajenar, bienes muebles e inmuebles que se juzgare necesario; Igualmente la compañía podrá realizar o desarrollar el servicio de lubricación, lavado, mantenimiento mecánico y venta de insumos para el transporte. La compañía para el adecuado cumplimiento de sus fines podrá realizar directamente o por intermedio de terceros pero siempre bajo su responsabilidad toda clase de actos y contratos permitidos por

la Ley. **ARTICULO CUATRO.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y la ley. **CAPITULO DOS. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es el de USD \$ 800.00 dólares, dividido en ochenta acciones de diez dólares cada uno, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario de la siguiente manera: El cincuenta por ciento (%50) se lo hace a la constitución de la compañía y otro cincuenta por ciento (%50) restante, en el plazo de noventa días de conformidad con la ley, contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto. **ARTICULO SEIS.- ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrará las transferencias de acciones. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. El derecho de negociarlas y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la ley de compañías. **ARTICULO SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en

cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO OCHO.- RESPONSABILIDAD.-** La

responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto la tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

CAPITULO TRES. DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO

NUEVE.- ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **ARTICULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO ONCE.-**

LUGAR DE LA REUNIÓN.- Tanto las juntas generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en la ley de compañías.

ARTÍCULO DOCE.- CONVOCATORIAS.- Las juntas generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la

compañía o por quien lo estuviere remplazando, en caso de urgencia por el comisario y en los casos previstos por la ley de compañías por el señor superintendente de compañías.

ARTICULO TRECE.- FORMA DE CONVOCAR .- Las convocatorias se realizaran por la prensa en la forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de compañías con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA ESPECIAL.- de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. A los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25 %) del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en la petición. **ARTICULO QUINCE.- DEL QUÓRUM .-**

Para que la junta general pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, en la segunda convocatoria no podrán modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DIEZ Y SEIS.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para

que en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar, validamente el aumento o disminución del capital, transformación, fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación, deberá estar presente más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DIECISIETE.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad aceptando por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los accionistas puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales se considere lo suficientemente no informado. **ARTICULO DIECIOCHO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.-** Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de junta general ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter de especial para cada junta, dirigida al presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO DIECINUEVE: DE LAS**

RESOLUCIONES.- las resoluciones de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al capital pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VEINTE: DE LA DIRECCIÓN Y DE LAS ACTAS.-**

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien estuviere reemplazándolo o si así se acordare en la junta por un accionista elegido para el efecto, por la misma junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del presidente y un secretario, función ésta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO VEINTIUNO:**

SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS.- Si la Junta fuere Universal el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario. **ARTICULO**

VEINTIDÓS: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- La junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa y que no se hallaren atribuidos a otros organismos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a.- Nombrar al Presidente, al Gerente, al Comisario Principal y Suplente, El período para el cual son nombrados estos funcionarios es el

de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **b.-** Conocer y resolver todos los informes que presenten los Órganos de Administración y fiscalización, como los relativos a Balance, reparto de utilidades, formación de reservas, administración. **c.-** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la ley de compañías. **d.-** Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía. **e.-** Fijar la remuneraciones que percibirán el Presidente, Gerente General y Comisarios. **f.-** Resolver acerca de la disolución de la compañía y designar a los liquidadores, fijando sus remuneraciones y considerar las cuentas de liquidación. **g.-** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. **h.-** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y especiales de conformidad con la ley. **i.-** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía. **j.-** Aprobar y resolver gastos e inversiones. **k.-** Las demás que contemple la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO VEINTITRÉS: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y éste podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la

persona que designe la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTICUATRO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del PRESIDENTE: **a.-** Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario. **b.-** Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que ésta le solicite. **c.-** Ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General. **d.-** Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios, para lo cual tendrá acceso , en cualquier momento, a los libros y demás documentos de la Compañía. **e.-** Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta general designe al nuevo Gerente. **f.-** Firmar los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios. **g.-** Firmar con el Gerente General los títulos y certificados provisionales de acciones. **h.-** Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía. **i.-** Las demás que le corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- DEL GERENTE GENERAL.-El Gerente General, durará dos años en sus funciones, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente. **ARTICULO VEINTISÉIS.**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del

Gerente General: a.- Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales y los Títulos de Acciones. b.- Actualizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la compañía. c.- Cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. d.- Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía. e.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. f.- Otorgar poderes generales con autorización de la Junta y especiales con o sin ella. g.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas de las Juntas Generales, así como el Libro-Talonario y el de Acciones y Accionistas. h.- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las resoluciones. i.- Presentar cada año a la Junta General una Memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias. j.- Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y el Estatuto. k.- Informar a la Junta General cuando se solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía. l.- Contratar el personal administrativo, técnico, profesional y empleados o trabajadores en general. m.-Ejercer todas las funciones que le señale la Junta general de Accionistas y, además, todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía.

ARTICULO VEINTISIETE: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente

General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su cargo, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la ley de Compañías. **CAPITULO CUATRO. ARTICULO VEINTIOCHO: DEL FONDO**

DE RESERVA.- De las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO VEINTINUEVE: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el Artículo doscientos tres de la correspondiente Ley de Compañías. **ARTICULO TREINTA. DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quien durará dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario las que consten en la Ley, este Estatuto y sus reglamentos; y, las que

determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y de vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

ARTICULO TREINTA Y DOS. DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomadas con sujeción a la Ley. **ARTICULO TREINTA Y**

TRES: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y se señalará sus atribuciones y deberes. La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General de Accionistas válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencias y más documentos de la Compañía que considere necesaria. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO:**

INFORME DEL COMISARIO.- El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera. **CAPITULO CINCO. ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** El

capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en ochenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un

cincuenta por ciento, en numerario, conforme consta del certificado de la cuenta de integración del capital que se protocoliza como documento habilitante, el saldo del capital no pagado será cubierto en el plazo de noventa días contado a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. El capital está integrado de la siguiente manera:

CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA

NOMBRES	CAPITAL				No. DE
	SUSCRIT	PAGADO	PAGAR	ACCION	
1 ALAJO MOROCHO GERMAN BOSSUET	\$ 20	\$ 10	\$ 10		2
2 ARCOS ROSERO LUÍS GUSTAVO	\$ 20	\$ 10	\$ 10		2
3 ARCOS ROSERO PEDRO ENRIQUE	\$ 20	\$ 10	\$ 10		2
4 BENÍTEZ ARELLANO MARCOS EDUEN ORLANDO	\$ 20	\$ 10	\$ 10		2
5 ESPAÑA ARCOS OSCAR BOLÍVAR	\$ 20	\$ 10	\$ 10		2
6 GARZÓN TORRES FRANKLIN RENAN	\$ 20	\$ 10	\$ 10		2
7 MORALES ZAMBRANO MIRIAN SOCORRO	\$ 180	\$ 90	\$ 90		18
8 MURILLO MENDOZA YONATAN JAVIER	\$ 20	\$ 10	\$ 10		2
9 ORMAZA CUASAPUT NELSON OLEGARIO	\$ 20	\$ 10	\$ 10		2
10 ORMAZA CHAMORRO MILTON ORLANDO	\$ 20	\$ 10	\$ 10		2
11 PÉREZ ERAZO SEGUNDO OSWALDO	\$ 20	\$ 10	\$ 10		2
12 QUIROZ ROSERO JESÚS SALVADOR	\$ 20	\$ 10	\$ 10		2
13 RODRÍGUEZ PUETATE DARWIN OSWALDO	\$ 20	\$ 10	\$ 10		2
14 RUEDA RECALDE JORGE GERMAN	\$ 20	\$ 10	\$ 10		2
15 RUEDA RECALDE MIGUEL ÁNGEL	\$ 20	\$ 10	\$ 10		2
16 RUEDA RECALDE CARLOS CAMILO	\$ 20	\$ 10	\$ 10		2
17 UVIDIA YÉPEZ VÍCTOR HUGO	\$ 20	\$ 10	\$ 10		2
18 VALLEJO MAHECHA YONAR GEOVANNY	\$ 20	\$ 10	\$ 10		2
19 VARGAS QUIROZ MANUEL MESÍAS	\$ 20	\$ 10	\$ 10		2

20 VÁSQUEZ GUERRA JHONY PATRICIO	\$ 20	\$ 10	\$ 10	2
21 VILLA CAJAMARCA EDI GIOVANNY	\$ 240	\$ 120	\$ 120	24
SUMAN	\$ 800	\$ 400	\$ 400	80

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la compañía declaran que el capital de la compañía es el descrito en la cláusula treinta y cinco de éstos Estatutos, como también por unanimidad nombran al señor GERMAN BOSSUET ALAJO MOROCHO, como Gerente General, para un período determinado en éste Estatuto; y autorizan al Gerente General para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de ésta Escritura Constitutiva de la compañía.

ARTICULO TREINTA Y SIETE.-EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidiere, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías, estos Estatutos y las resoluciones de Junta General de Accionistas. **CAPITULO FINAL. ARTICULO TREINTA Y OCHO:** Los permisos de Operación que reciba la compañía, para la prestación de servicios de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Transito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.-** La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. **ARTICULO CUARENTA.-** La compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestre se someterá a la Ley de Transito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a la regulaciones

que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **ARTÍCULO CUARENTA Y UNO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Usted Señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura Constitutiva de la Compañía. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se halla firmada por el doctor Fernando Cueva Dávila con matrícula profesional número doscientos setenta, del Colegio de Abogados de Imbabura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy Fe.

Sr. ALAJO MOROCHO GERMAN BOSSUET *

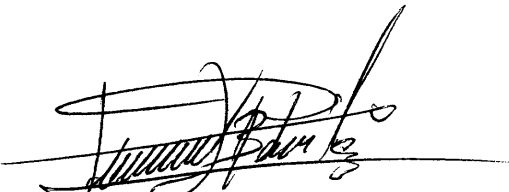
C.C. 170870933-0.

Sr. ARCOS ROSERO LUIS GUSTAVO *

C.C. 040063555-3

Sr. ARCOS ROSERO PEDRO ENRIQUE

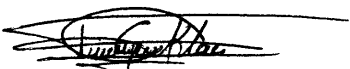
C.C. 040062719-6



Sr. BENITEZ ARELLANO MARCOS EDUEN ORLANDO
C.C. 100158854-8



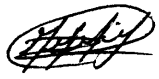
Sr. ESPAÑA ARCOS OSCAR BOLIVAR ✓
C.C. 040115924-9.



Sr. GARZON TORRES FRANKLIN RENAN ✓
C.C. 100251356-0



Sra. MORALES ZAMBRANO MIRIAN SOCORRO ✓
C.C. 171835888-8



Sr. MURILLO MENDOZA YONATAN JAVIER x
C.C. 100259282-0



Sr. ORMAZA CUASAPUT NELSON OLEGARIO x
C.C. 040070098-5



Sr. ORMAZA CHAMORRO MILTON ORLANDO x
C.C. 040064137-9



Sr. PEREZ ERAZO SEGUNDO OSWALDO
C.C. 040023925-4

Jesús S. Quiroz
 Sr. QUIROZ ROSERO JESUS SALVADOR ✕
 C.C. 700094 49179

Darwin O. Rodríguez
 Sr. RODRIGUEZ PUETATE DARWIN OSWALDO ✕
 C.C. 040037228-9

Jorge German Rueda Recalde
 Sr. RUEDA RECALDE JORGE GERMAN ✕
 C.C. 100139413-4

Miguel Ángel Rueda Recalde
 Sr. RUEDA RECALDE MIGUEL ANGEL ✕
 C.C. 100274209-4

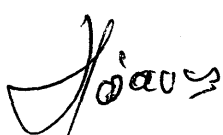
Carlos Camilo Rueda Recalde
 Sr. RUEDA RECALDE CARLOS CAMILO ✕
 C.C. 100160886-6

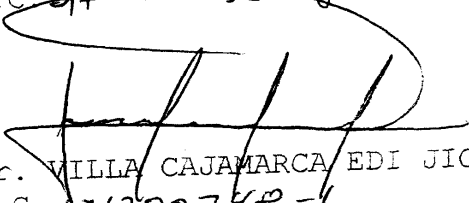
Victor Hugo Uvidia Yépez
 Sr. UVIDIA YEPEZ VICTOR HUGO ✕
 C.C. 100100025-4

Yonar Geovanny Vallejo Mahecha
 Sr. VALLEJO MAHECHA YONAR GEOVANNY ✕
 C.C. 100259271-3

Manuel Mesias Vargas Quiroz
 Sr. VARGAS QUIROZ MANUEL MESIAS

100248568-6


Sr. VASQUEZ GUERRA JHONY PATRICIO X
C.C. ~~141148329-8~~


Dr. VILLA CAJAMARCA EDI GIOVANNY
C.C. 171200748-1

E l N o t a r i o , (f i r -
m a d o) D o c t o r J u a n
V i l l a c í s M e d i n a , N o t a -
r i o N o v e n o d e l C a n -
t ó n Q u i t o E n c a r g a d o ,
D i s t r i t o M e t r o p o l i -
t a n o , C a p i t a l d e l a
R e p ú b l i c a d e l E c u a -
d o r . - S E A G R E G A N L O S
H A B I L I T A N T E S . - - - - -

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA NO. 170470933-3
 MUNICIPIO CIBANON ESMERALDA
 SANTA PRISCILA
 1979

[Signature]

EQUATORIANA*****
 MARIA ROSALES
 SECUNDARIA
 6/3287



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

154-0002
 NUMERO
 ALANO MOCROCHO GERMAN BOSSUET
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

146-0004
 NUMERO
 ARCOS ROSERO LUIS GUSTAVO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SAN FRANCISCO
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA NO. 040063555-3
 ARCOS ROSERO LUIS GUSTAVO
 04 JUN 20 1950
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 002-0055 0094
 CARCHI/TULCAN
 TULCAN 1979

[Signature]

EQUATORIANA*****
 V23430420
 JOSE AURELIANO ARCOS
 CHOFER PROFESIONAL
 MARIA DEL CARMEN ROSERO
 28/02/2000
 1080517-99



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA NO. 040062719-6
 ARCOS ROSERO PEDRO ENRIQUE
 CARCHI/TULCAN/MALDONADO
 20 MARZO 1961
 001-0055 00571 M
 CARCHI/TULCAN
 TULCAN 1979

[Signature]

EQUATORIANA*****

V193312222

CASADO LEONOR LIDIA MONTENEGRO H
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE AURELIANO ARCOS PORTILLA
 MARIA DEL CARMEN ROSERO G
 IDARIA 04/04/2003
 04/04/2015

REN 0050273

del No. 2386 publicado en el Art. 1
 CERTIFICO que la presente es la copia original que se
 me exhibió.
 23 JUN. 2006
 Dr. Juan Villalba
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

179 - 0001
NUMERO

0400627196
CEDULA

ARCOS ROSERO PEDRO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA
CANTON

IMBABURA
PROVINCIA

GOUL DE ALBACHACA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

3 - 0002
NUMERO

1001528548
CEDULA

BENITEZ ARELLANO MARCOS EDUEN ORLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE

CIUDADANIA

No 100158854-8

BENITEZ ARELLANO MARCOS EDUEN ORLANDO

IMBABURA / PIMAMAYO / MARIANO ACOSTA

05-07-1966

RECIBO DE VOTO 00034

IMBABURA / PIMAMAYO

MARIANO ACOSTA

05-07-1966

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****

V2343V4282

CASADO

MARTHA BEATRIZ PUZO CARDENAS

SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO BENITEZ

EDUEN ARELLANO

IBARRA

25/09/2004

25/09/2004

REN 0122419

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****

V3544V4282

CASADO

MARIA SOLEDAD PORTILLA

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

ANTONIO BOLIVAR ESPANA RUANO

SONIA DEL SOCORRO ARCOS ROSERO

TULCAN

23/07/2011

04500935

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

No 040115924-8

ESPANA ARCOS OSCAR BOLIVAR

7 JULIO 1.977

CARCHI / MONTUFAZ / CRISTOBAL COLON

07 JUL 2013

CARCHI / MONTUFAZ

CRISTOBAL COLON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

122 - 0005
NUMERO

0401159248
CEDULA

ESPANA ARCOS OSCAR BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES

MONTUFAZ
CANTON

CARCHI
PROVINCIA

SAN JOSE
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

78 - 0021
NUMERO

1002513598
CEDULA

GARZON TORRES FRANKLIN RENAN
APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA
CANTON

IBARRA
PROVINCIA

SAGRADO
PARROQUIA

SAGRADO
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que faculta al Notario Público para emitir el presente CERTIFICADO que lo acredita como tal.

123 JUN 2008

Dr. Juan Villacorta
NOTARIO RUENO ENCARGADO

CIUDADANIA 100251356-0
CARZON TORRES FRANKLIN RENAN
08 FEBRERO 1979
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
001- 0144 0028
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1979



EQUATORIANA*****

V3333V2434

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EDGAR HUNBERTO CARZON
AIDA MARIA TORRES
IBARRA
01/02/2001
01/02/2013

0012

[Signature]



EQUATORIANA***** V4443V4442
CASADO FREDY UBALDO VILLA CAJAMARCA
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
MARCOS TULIO MORALES JURADO
YUANA TREVIS CAMERANO VELA
001- 0000 0000
25/01/2005
25/01/2017
REN 1393508



CIUDADANIA 171535888-9
MORALES ZAMBRANO MIRIAN SOCORRO
PICHINCHA/STO DOM DE LOS S DOMINGO DE LOS
27 JUNIO 1982
002- 0000 00406 F
PICHINCHA/ STO DOM DE LOS S
S DOMINGO DE LOS CLDS 1982



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

109 - 0137
NUMERO

171535888
CEDULA

MORALES ZAMBRANO MIRIAN SOCORRO
APELLIDOS Y NOMBRES

SANTO DOMINGO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
S DOMINGO DE LOS S
PARROQUIA
SANTO DOMINGO
ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

279 - 0034
NUMERO

100259282
CEDULA

MURILLO MENDOZA YONATAN JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
SAGRARIO
PARROQUIA
SAGRARIO
ZONA



CIUDADANIA 100259282-0
MURILLO MENDOZA YONATAN JAVIER
PICHINCHA/S MIGUEL DE LOS S MIGUEL DE LOS B
01 ABRIL 1982
001- 0007 00027 F
PICHINCHA/ S MIGUEL DE LOS S
S MIGUEL DE LOS BANCOS 1983



EQUATORIANA*****

V354313242

CASADO MAYRA ALEJANDRA RUIZ MOREANO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
HECTOR GERMAN MURILLO CABEZA
MARGARITA MENDOZA VELEZ
IBARRA
17/10/2004
17/10/2016

REN 0134601



De conformidad con lo establecido en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1970, y en la Ley Notarial CERTIFICO que la presente es copia fiel del original que se me exhibió.

23 JUN. 2006

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

REGULARE CIUDADANIA No. 040070098-5

ORMAZA CUASAPUD NELSON OLEGARIO
CARCHI/MONTUFAR/LA PAZ
25 MAYO 1963
001-2 0025 00344 M
CARCHI/MONTUFAR
GONZALEZ SUREZ 1963

[Signature]

ECUATORIANA***** V434314242

CASADO ROSA ELVIRA VALDIVIEZO CUEVA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN ORMAZA
MARIA CUASAPUD
IDENIA 14/03/2005
14/03/2017
REN 0156577

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

173 - 0026 NUMERO 3400700985 CEDULA

ORMAZA CUASAPUD NELSON OLEGARIO
APELLIDOS Y NOMBRES
BARBA CANTON

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

273 - 0025 NUMERO 0400641579 CEDULA

ORMAZA CHAMORRO NELSON ORLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
BARBA CANTON

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

REGULARE CIUDADANIA No. 040004137-9

ORMAZA CHAMORRO NELSON ORLANDO
CARCHI/ESPEJO/LA LIBERTAD
05 OCTUBRE 1946
001-2 0152 00314 M
CARCHI/ESPEJO
EL ANGEL 1946

[Signature]

ECUATORIANA***** V434314242

CASADO AIDA BOLIVIA MENESES
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL PEREZ
MARIA ERAZO
IDENIA 22/07/2002
REN 0011107

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

REGULARE CIUDADANIA No. 040023925-7

PEREZ ERAZO SEGUNDO OSMALDO
CARCHI/ESPEJO/LA LIBERTAD
05 OCTUBRE 1946
001-2 0152 00314 M
CARCHI/ESPEJO
EL ANGEL 1946

[Signature]

ECUATORIANA***** V434314242

CASADO AIDA BOLIVIA MENESES
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL PEREZ
MARIA ERAZO
IDENIA 09/01/2003
REN 0038089

[Signature]

RAZON con la facultad pre
del D...
12 de...
CERTIFICO que la...
me exhibió.

23 JUN. 2006

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
040023925 7 0001-069 1113805
PEREZ ERAZO SEGUNDO OSWALDO

IMBABURA IBARRA
GUIL DE ALPACHACA
DUPLICADO USD \$
TRIBUNAL PROVINCIAL DE IMBABURA
00000045 04/03/2005 10:36:11

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
242-0007
NUMERO
180000045
CEDULA
GONZALEZ SUAREZ JORGE GERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES
IBARRA
CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
1000743725-7
GONZALEZ SUAREZ JORGE GERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES
IBARRA
CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
18/03/2005
REN0150519

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
210-0011
NUMERO
0400872289
CEDULA
RODRIGUEZ PUETATE CARMEN OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES
CARCHI
PROVINCIA
MONTUFAR
CANTON
GONZALEZ SUAREZ
PARRCOQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
114-0006
NUMERO
180007734
CEDULA
RODRIGUEZ PUETATE CARMEN OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES
IBARRA
CANTON
GUIL DE ALPACHACA
PARRCOQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
210-0011
NUMERO
0400872289
CEDULA
RODRIGUEZ PUETATE CARMEN OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES
CARCHI
PROVINCIA
MONTUFAR
CANTON
GONZALEZ SUAREZ
PARRCOQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
114-0006
NUMERO
180007734
CEDULA
RODRIGUEZ PUETATE CARMEN OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES
IBARRA
CANTON
GUIL DE ALPACHACA
PARRCOQUIA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1976, que ampara el Art. 13 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente es una copia fiel de su original que se me exhibió.
23 JUL 2005
Dr. Juan Villafra Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100139773-4

RUEDA RECALDE JORGE GERMAN

17 JUNIO 1963

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

002- 0163 0072

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO

1963

[Signature]

ECUATORIANA***** V334411244

STIVORCIANO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

CARLOS RUEDA

EDUARDO RECALDE

IBARRA

07/09/2014

2016312

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DEBETINO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100274209-4

RUEDA RECALDE MIGUEL ANGEL

13 JUNIO 1977

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

002- 0163 0112

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO

1977

[Signature]

ECUATORIANA***** V444444424

CASADO AMPARO ALEXANDRA FERNANDEZ

PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR

CARLOS CAMILO RUEDA

EDELmira RECALDE

IBARRA

31/10/2015

31/10/2015

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Ejecutorio 17 de Junio de 2006
CERTIFICADO DE VOTACION

100274209 4 0002-115 0903601

RUEDA RECALDE MIGUEL ANGEL

IMBABURA IBARRA

GOUIL DE ALPACHACA

"SANCION" Multa= 4 Cont.Rep= 8 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE IMBABURA

00000040 31/01/2006 09:42:36

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

113- 8006 ALBERO

1061000005 CEDULA

RUEDA RECALDE CARLOS CAMILO

APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA CANTON

GOUIL DE ALPACHACA

PROVINCIA

PARROQUIA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1004180886-4

RUEDA RECALDE CARLOS CAMILO

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

17 MARZO 1966

0041 00741

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO

1966

[Signature]

ECUATORIANA***** V4323VE42-

AMPARO ALEXANDRA FERRERA MALTE

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

CARLOS CAMILO RUEDA

EDELmira RECALDE

IBARRA

15/03/2005

15/03/2017

REN 0153574

[Signature]

conformidad con la facultad prevista en el Art. 1

No. 2386 publicada

de 1978, que amply

que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 23 JUN. 2006

[Signature]

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

[Stamp]

EQUATORIANA*****

0333311101

CASADO

MARIA TERESA GUDINO LAZARUS

PRIMARIA

EMPLEADO PRIVADO

JULIO OVIDIA

MARIA YEPEL

IBARRA

02/07/2001

02/07/2001

CIUDADANIA

100100020-4

IVIVIA YEPEL VICTOR HUGO

25 DICIEMBRE 195A

IMBABURA/PIMANPICO/SAN PED

003- 4982 0213

IMBABURA/IBARRA

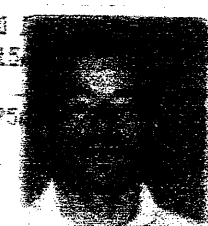
SAGRARIO

175

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

158-0053
NUMERO

1001808254
CEDULA

IVIVIA YEPEL VICTOR HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
PROVINCIA
SAGRARIO
PARROQUIA
SAGRARIO
ZONA

IBARRA
CANTON

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

152-0054
NUMERO

1002592713
CEDULA

VALLEJO MAHECHA YONAR GEOVANNY
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
PROVINCIA
SAGRARIO
PARROQUIA
SAGRARIO
ZONA

IBARRA
CANTON

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA

100259271-3

VALLEJO MAHECHA YONAR GEOVANNY

PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ

05 ENERO 1977

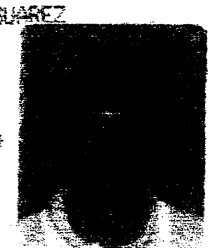
007-B 0349 05514 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1994

[Handwritten signature]



EQUATORIANA*****

V434314244

CASADO

MARIA LIVA CHUGUIN PUPIALES

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

DELFA EDILMA VALLEJO MAHECHA

IBARRA

08/12/2008

08/12/2015

0087969



CIUDADANIA

100248568-6

VARGAS GUTIERREZ MANUEL MESIAS

IMBABURA/IBARRA/LITA

15 DICIEMBRE 197A

001-1 9000 00003 M

IMBABURA/IBARRA

LITA

1976

[Handwritten signature]



EQUATORIANA*****

V4143V4242

CASADO

BLANCA LUCIA IMBACIAN

SUPERIOR

TECNOLOGO

MANUEL MESIAS VARGAS

DELTA MARIANA GUTIERREZ

IBARRA

01/02/2006

01/02/2018

REN 0192047

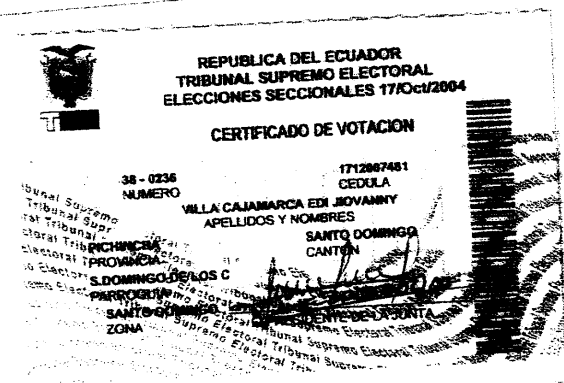
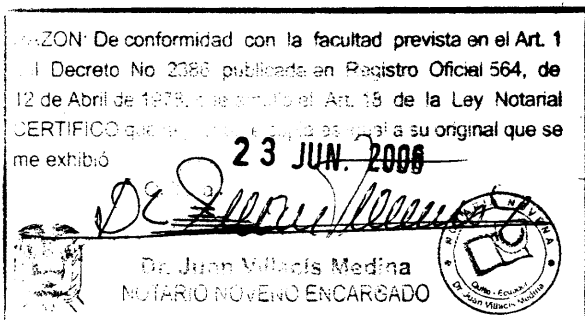
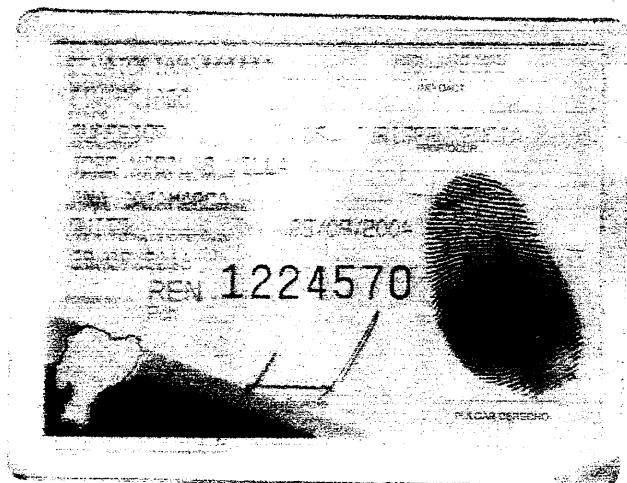
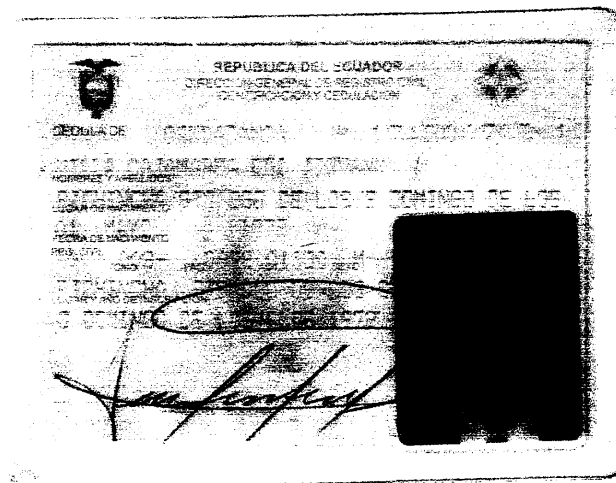
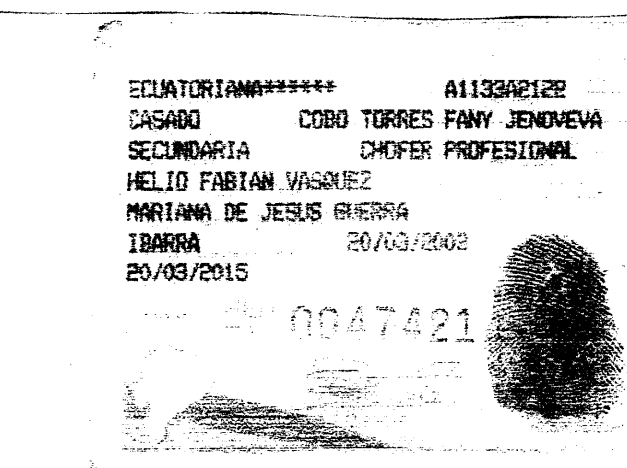
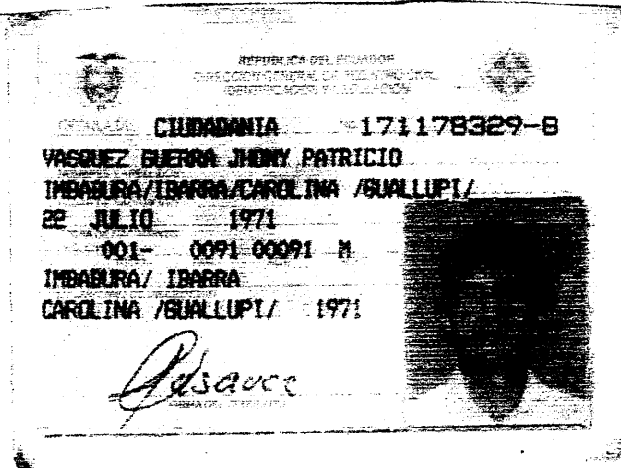
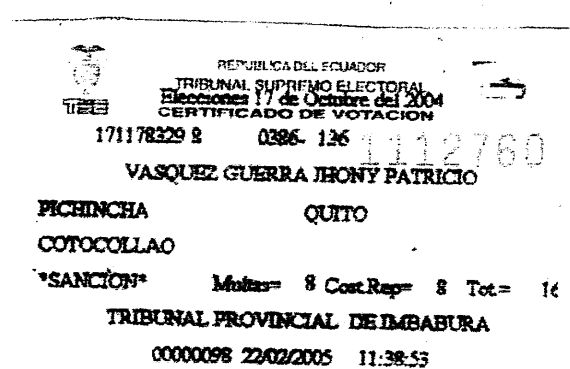
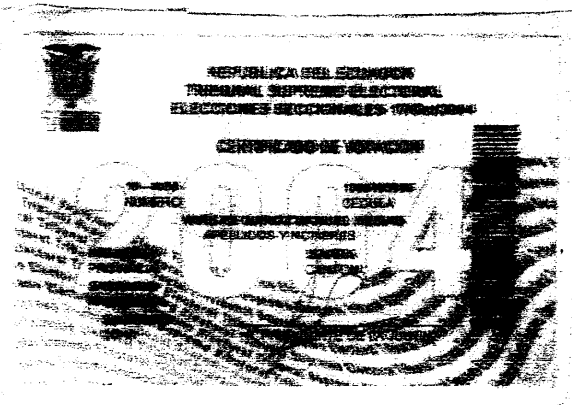


RAZON: De conformidad con la facultad
del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de
12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
me exhibió.

23 JUN 2006



[Handwritten signature]
Dr. Juan Villalba





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7096075
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CUEVA DAVILA WASHINGTON FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2006 10:41:55 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE CIUDAD DE LOS LAGOS TRANSILA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA
DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Quito, 23 de Junio de 2006



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL a nombre de la compañía en formación denominada "COMPANIA DE TRANSPORTE CIUDAD DE LOS LAGOS TRANSILA S.A", por un valor de CUATROSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (400.00 USD) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE DEL APORTANTE

CAPITAL PAGADO

1 ALAJO MOROCHO GERMAN BOSSUET	\$ 10
2 ARCOS ROSERO LUIZ GUSTAVO	\$ 10
3 ARCOS ROSERO PEDRO ENRIQUE	\$ 10
4 BENÍTEZ ARELLANO MARCOS EDUEN ORLANDO	\$ 10
5 ESPAÑA ARCOS OSCAR BOLÍVAR	\$ 10
6 GARZÓN TORRES FRANKLIN RENAN	\$ 10
7 MORALES ZAMBRANO MIRIAN SOCORRO	\$ 90
8 MURILLO MENDOZA YONATAN JAVIER	\$ 10
9 ORMAZA CUASAPUT NELSON OLEGARIO	\$ 10
10 ORMAZA CHAMORRO MILTON ORLANDO	\$ 10
11 PÉREZ ERAZO SEGUNDO OSWALDO	\$ 10
12 QUIROZ ROSERO JESÚS SALVADOR	\$ 10
13 RODRÍGUEZ PUETATE DARWIN OSWALDO	\$ 10
14 RUEDA RECALDE JORGE GERMAN	\$ 10
15 RUEDA RECALDE MIGUEL ÁNGEL	\$ 10
16 RUEDA RECALDE CARLOS CAMILO	\$ 10
17 UVIDIA YÉPEZ VÍCTOR HUGO	\$ 10
18 VALLEJO MAHECHA YONAR GEOVANNY	\$ 10
19 VARGAS QUIROZ MANUEL MESIAS	\$ 10
20 VÁSQUEZ GUERRA JHONY PATRICIO	\$ 10
21 VILLA CAJAMARCA EDI GIOVANNY	\$ 120
SUMAN	\$ 400

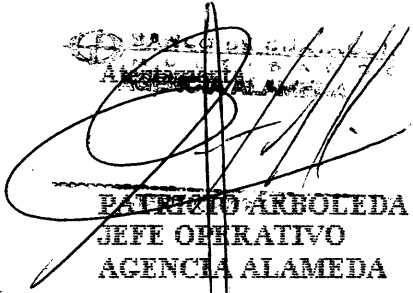
TOTALES

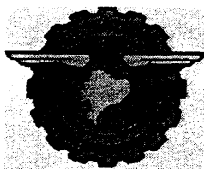
USD 400,00

**BANCO DE GUAYAQUIL**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía, una vez que esta se haya legalmente constituido luego de que se presentaren al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredite que la Compañía "COMPANIA DE TRANSPORTE CIUDAD DE LOS LAGOS TRANSILA S.A.", ha terminado su trámite de constitución y que pueda retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegare a constituirse el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previo a la devolución del original del certificado.


PATRICIA ARBOLEDA
JEFE OPERATIVO
AGENCIA ALAMEDA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 022-CJ-010-2005-CN

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

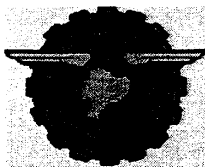


Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DE LOS LAGOS TRANSILA S.A."**, con domicilio en el Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTE Y UNO (21)** integrantes de esta naciente sociedad:

1 ALAJO MOROCHO GERMAN BOSSUET	170870933-0
2 ARCOS ROSERO LUIS GUSTAVO	040063555-3
3 ARCOS ROSERO PEDRO ENRIQUE	040062719-6
4 BENITEZ ARELLANO MARCOS EDUEN ORLANDO	100158854-8
5 ESPAÑA ARCOS OSCAR BOLIVAR	040115924-9
6 GARZON TORRES FRANKLIN RENAN	100251356-0
7 MORALES ZAMBRANO MIRIAN SOCORRO	171835888-8
8 MURILLO MENDOZA YONATAN JAVIER	100259282-0
9 ORMAZA CUASAPUT NELSON OLEGARIO	040070098-5
10 ORMAZA CHAMORRO MILTON ORLANDO	040064137-9
11 PEREZ ERAZO SEGUNDO OSWALDO	040023925-7
12 QUIROZ ROSERO JESUS SALVADOR	100094994-9
13 RODRIGUEZ PUETATE DARWIN OSWALDO	040087228-9
14 RUEDA RECALDE JORGE GERMAN	100139773-4
15 RUEDA RECALDE MIGUEL ANGEL	100274209-4
16 RUEDA RECALDE CARLOS CAMILO	100160886-6
17 UVIDIA YEPEZ VICTOR HUGO	100100025-4
18 VALLEJO MAHECHA YONAR GEOVANNY	100259271-3
19 VARGAS QUILCA MANUEL MESIAS	100079604-3
20 VASQUEZ GUERRA JHONY PATRICIO	171178329-8
21 VILLA CAJAMARCA EDI JIOVANNY	171200748-1

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0017

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

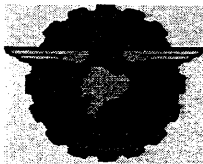
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 224-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Junio 15 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DE LOS LAGOS TRANSILA S.A."**, con domicilio en el Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 012-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 08 de Noviembre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 224-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Junio 15 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DE LOS LAGOS TRANSILA S.A."**, con domicilio en el Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Quinto Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de Diciembre de 2005.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL



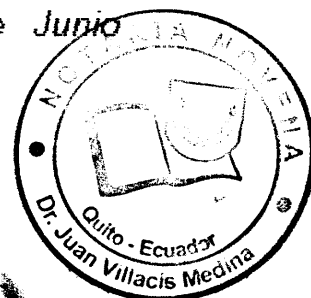
Mbchg

Se otorgó ante mi y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CIA DE TRANSPORTE CIUDAD DE LOS LAGOS TRANSILA S. A. OTORGA GERMAN BOSSUET ALAJO MOROCHO Y OTROS Debidamente firmada y sellada en Quito, a veintitrés de Junio del año dos mil seis .-

Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución número 06.Q.I.J.2397 de 10 DE JULIO de 2006 dictada por la Doctora María Elena Granda Aguilar, ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, tome nota de su APROBACION al margen de la matriz de la presente escritura de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE CIUDAD DE LOS LAGOS TRANSILA S.A. de fecha 23 de junio de 2006.-

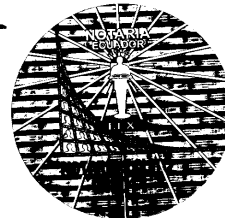
Quito, a 12 de julio de 2006



Dr. Juan Villacis Medina

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO ENCARGADO



RM

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

.. Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 180 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución número 06.Q.IJ. 2397 de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha diez de Julio del año dos mil seis; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, veintiséis de Julio del dos mil seis.- REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.- Se anota en el Libro Repertorio con el número 7040, 16:27:28

DR. GUILLERMO ROSERO B.
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

24430

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.

2014/03/03

Señores

BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DE LOS LAGOS TRANSILA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL